



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/623/2026, de 14 de abril, por la que se aprueba la segunda modificación puntual de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el mecanismo de recuperación y resiliencia (Next Generation, UE) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Mediante Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el MRR (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2025.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, por Resolución de 13 de agosto de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, ("Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 25 de agosto de 2025), se resolvió la convocatoria, con la concesión de subvenciones a las entidades locales solicitantes hasta el agotamiento del crédito existente. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 25 de agosto de 2025.

La convocatoria establece en su apartado quinto, "Gastos subvencionables y periodo de ejecución", que "serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de marzo de 2026". En cuanto al plazo de justificación, el apartado vigesimotercero lo fija en el 1 de abril de 2026.

Por Orden MAT/1710/2025, de 21 de noviembre, se modificó puntualmente la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 10 de diciembre de 2025), estableciendo que "serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de mayo de 2026". En cuanto al plazo de justificación, se establece en esta modificación que finalizara el 15 de mayo de 2026.



Se han recibido en el Instituto varios escritos y llamadas de varios ayuntamientos, así como de contratistas adjudicatarios de las actuaciones subvencionadas, trasladando la necesidad de conceder una ampliación del plazo del periodo de ejecución, ya que es altamente probable que la mayoría de las actuaciones no pueda conseguir finalizar antes del plazo establecido del 1 de mayo de 2026.

En descargo de esta demora en la ejecución deben valorarse, por una parte, las dificultades propias de los ayuntamientos pequeños, con escasos medios personales para la gestión de actuaciones de esta envergadura. Y, por otra, el hecho de que todas las comunidades autónomas hayan lanzado de manera simultánea la licitación de obras propias o convocatorias de ayudas con una misma finalidad (la digitalización de los abastecimientos para mejorar la eficiencia) ha llevado a una situación de colapso en la cadena de los suministros necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones. Las empresas suministradoras (de contadores digitales y otros equipamientos) no son capaces de atender, con los plazos de entrega habituales, la gran demanda puntual provocada por los numerosos pedidos que, a nivel nacional, se ha producido en el marco del desarrollo de las ayudas MRR. Esta situación excepcional en el mercado de proveedores pone en riesgo el cumplimiento de los plazos de ejecución de las empresas contratistas y, en consecuencia, se pone en serio riesgo el cumplimiento por parte de los ayuntamientos beneficiarios de sus obligaciones de cara a la justificación en plazo de las actuaciones financiadas por el MRR.

Mantener la exigencia de ejecución de las actuaciones antes del 1 de mayo de 2026 va a suponer que solo alguna de las actuaciones subvencionadas se pueda finalizar en plazo. Ello obliga a plantearse la conveniencia de establecer un periodo más amplio para su ejecución y justificación, haciendo posible la realización de las obras sin perjudicar derechos de terceros, al tiempo que se pueda cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio para las obligaciones de justificación por parte de la Comunidad Autónoma.

Una ampliación de plazo de quince días no afectará a los compromisos adquiridos por Aragón en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024, donde se aprobaron los criterios de reparto y la distribución territorial (con una asignación a nuestra Comunidad de un 5,26% del reparto para Objetivo B, un importe de 3.153.000 euros y un objetivo de 25.000 habitantes para el hito 430 PRTR), y se estableció un plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2026.

El artículo 12.1.o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé que, entre el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones deberán constar las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de



las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución”.

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria son la contenidas en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, cuyo artículo 20.1 dispone: “Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros”.

Estas circunstancias han sido puestas de manifiesto en un informe de la Jefe de Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas, conformado por el Director del Instituto Aragonés del Agua, de 13 de abril de 2026 (CSV7A8IRCJ1KM1F0XFIL).

Considerando que la ampliación de plazo del actual procedimiento no se basa en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a las entidades beneficiarias por culpa o negligencia, no cambia los objetivos o la naturaleza de la actividad subvencionada, ni las anualidades previstas, ni supone perjuicio alguno para terceros al no alterar la concurrencia competitiva, procede su otorgamiento.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que al titular del Departamento convocante atribuye el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a la previsión del artículo 20 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificar los puntos de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, relativos a los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones, que quedarán redactados en los siguientes términos:

1.º El apartado primero del punto quinto de la convocatoria, “Gastos subvencionables y periodo de ejecución”, que quedaría redactado en los siguientes términos:



- "1. Serán subvencionables los gastos relativos a obras, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de mayo de 2026."

2.º El apartado segundo del punto vigesimotercero, cuya redacción sería la siguiente:

- "2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace <http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, en el plazo que finalizará el 25 de mayo de 2026."

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento, sin perjuicio de la comunicación a los ayuntamientos interesados, con la indicación de que, tratándose de un acto de trámite, y conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la interposición de recursos administrativos contra la misma.

Zaragoza, 14 de abril de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS